CLAUSULADO ADICIONAL
ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1427 DE 2020

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO "RECUPERACIÓN DE ÁREAS AFECTADAS POR DEFORESTACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA 4360 AMAZONIA SUJETA DE DERECHO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO. Lo anterior de conformidad con el estudio previo, invitación pública y la propuesta presentada por el Contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES A CARGO DE LAS PARTES:
2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Corresponde al contratista las siguientes obligaciones generales; de igual manera en desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1.	Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Estudio Previo, Invitación Pública y demás documentos que hagan parte.
2.	Cumplir con el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas exigidas en el proyecto, los estudios previos, la invitación publica, demás documentos relacionados y el contrato, ejecutando todas las obligaciones que se encaminen a dar cumplimiento al contrato.
3.	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o trabas tanto para el cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
4.	Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato el Departamento del Putumayo o terceros le entreguen.
5.	Velar por la conservación de la información y/o documentación digital o física debiendo ser entregada conforme a los requerimientos de la Entidad. En caso de pérdida o destrucción, se adelantarán las denuncias e investigaciones ante las autoridades correspondientes.
6.	Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.
7.	No ingresar ni manipular elementos que pongan en riesgos la integridad personal y/o estructural de los contratistas y/o compañeros de trabajo y/o conciudadanos.
8.	Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte de las demás dependencias, sin dilación alguna.
9.	En caso que en la actividad contractual, se llegase a desarrollar con o en dispositivos de propiedad del contratista, este entenderá igualmente que la información relacionada con la ejecución del contrato, pertenece a la Entidad Estatal y deberá entregarla mensualmente o cada vez que la requiera la Entidad, sin omitir y/o alterar, u ocultar total o parcialmente la mismas.
10.	Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.
11.	Contratar durante la ejecución del contrato, el personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuestos debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a las personas que está reemplazando.
12.	Asistir a la Entidad en el análisis de reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios autoridades competentes y terceros,

	relacionados con el objeto del presente contrato.
13.	Los materiales e insumos deberán ser colocados y entregados en proporción específica en el lugar de ejecución de las actividades.
14.	Asistir a la Entidad en el análisis de reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.
15.	El contratista se obliga a afiliarse y cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, el Inciso 1º del artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto. De conformidad con el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, el ingreso base de cotización para el Sistema Integral de Seguridad Social será mínimo el 40% del valor mensualizado del contrato. De conformidad con Numeral 1º del literal a) del artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, modificado por el Artículo 2º de la ley 1562 de 2012, el contratista deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, para lo cual el monto de la cotización lo asumirá en su totalidad, conforme al artículo 6º de la Ley 1562 de 2012.
16.	Entregar de manera inmediata al supervisor, toda la información, documentos que este en cualquier tiempo le solicite.
17.	Dar a conocer a la Entidad cualquier situación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
18.	El contratista se obliga a emplear personal apto, capacitado y con experiencia para cada tipo de trabajo, con el fin de que las actividades se ejecuten de forma segura, técnica y eficiente.
19.	El contratista en todo momento tomará las precauciones necesarias para dar suficiente seguridad a sus empleados, al Departamento y a terceros
20.	El contratista será responsable por todos los accidentes que puedan sufrir su personal, los visitantes o terceros, como resultante de negligencia o descuido del contratista, por no tomar las precauciones o medidas de seguridad. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del contratista.
21.	Contribuir con las obligaciones tributarias y demás obligaciones acordes al tipo de contrato.
22.	Colaborar con la Gobernación del Putumayo en cualquier requerimiento que ella haga.
23.	Presentar informes de avance, requeridos por el supervisor del contrato sobre la ejecución del mismo, anexando: facturas, registro de asistencia a eventos, actas de entrega, registro fotográfico, reseñas y memorias y anexando los respectivos soportes de cumplimiento.
24.	Presentar el informe final de actividades dando cumplimiento a la totalidad de actividades del cronograma en cumplimiento del objeto del presente contrato , anexando los respectivos soportes de cumplimiento
25.	Radicar las cuentas de cobro o factura en los términos y con los requisitos exigidos por la Gobernación del Putumayo.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1	Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el estudio previo, anexos de especificaciones técnicas, invitación pública y la oferta presentada a la Gobernación del Putumayo.
2	Realizar el suministro de los bienes y los servicios objeto del contrato en la forma, oportunidad y necesidad que requiera la Gobernación del Putumayo para el cumplimiento del objeto pactado.

3	Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, en su calidad de dependencia supervisora del contrato, o quien haga sus veces.
4	Velar por la seguridad de todas las personas vinculadas para la prestación del servicio en cuanto a condiciones y circunstancias para salvaguardar la salud e integridad física de las personas y mantenerlas vinculadas al sistema de seguridad social
5	Cumplir con las obligaciones laborales establecidas en la ley con el personal que tiene a su cargo
6	Conseguir oportunamente todos los materiales, insumos y servicios que se requieran para el desarrollo de las actividades.
7	Los bienes contratados deben estar en óptimas condiciones de calidad. En caso de presentarse daños físicos o químicos en los materiales e insumos, estos deberán ser reparados o cambiados, en un término menor de cinco días.
8	El Contratista suministrará toda la ayuda y asistencia y todas las facilidades, instalaciones, materiales, herramientas, equipos y mano de obra necesarios para evaluar, medir o inspeccionar los productos sin costo adicional para El Contratante.
9	Velar por el cumplimiento de las condiciones técnicas del establecimiento de la plantación, en especial las referentes a las densidades de siembra (1111 árboles por hectárea a distancias de 3 metros entre árbol y 3 metros entre surco), dosis en la aplicación de los diferentes abonos y enmiendas.
10	Presentar al Supervisor del contrato el plan de inversión y cronograma de actividades, éste na vez revisado será aprobado y puesto en ejecución.
11	El contratista se responsabilizará por la protección, conservación y correcto uso de los insumos, materiales, equipos y servicios hasta la entrega y recibo final a satisfacción por parte de la entidad.
12	Cuando se presenten daños a terceros, el contratista será directamente el responsable del resarcimiento de los perjuicios generados, dejando indemne al Departamento.
13	Elaborar y presentar oportunamente informes mensuales en medio físico y magnético que incluyan los aspectos técnicos, administrativos y financieros resultantes de la ejecución de todas las actividades del proyecto, estos informes deberán contar con la aprobación del supervisor.
14	Entregar cada uno de los componentes técnicos del proyecto a satisfacción de la supervisión.
15	Dar estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia, cumplimiento en los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, se tendrán en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
16	Mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo
17	Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que sean afines al mismo.

18. Obligaciones dirigidas a la asistencia técnica (A desarrollar por el profesional – equipo de trabajo)

18.1	Orientar, dirigir y organizar las diferentes actividades necesarias para el establecimiento de la plantación forestal.
18.2	Velar por el cumplimiento de las condiciones técnicas del establecimiento de la plantación, en especial las referentes a las densidades de siembra (1111 árboles por hectárea a distancias de 3 metros entre árbol y 3 metros entre surco), dosis en la aplicación de los diferentes abonos y enmiendas.
18.3	Acompañar y dirigir la aplicación del plan de fertilización de acuerdo con las cantidades especificadas en el proyecto.
18.4	Dar respuesta a todas las inquietudes que manifiesten los beneficiarios del proyecto
18.5	Presentar los informes de ejecución semanal o mensual según sea el caso.
18.6	Acompañar al supervisor o su delgado en las visitas de seguimiento que haya lugar.

NOTA 1: El incumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones dará lugar a la imposición de multas.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga a:

N°	Descripción
1.	Realizar la supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecuten en desarrollo, por medio de un funcionario designado para tal fin.
2.	Establecer mecanismos agiles y eficientes para el desarrollo del proyecto a su cargo
3.	Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniendo la disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca copia de la misma dependencia correspondiente
4.	Coordinar con las dependencias de la entidad que tengan relación con la ejecución del contrato, para que estas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales.
5.	Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten.
6.	Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y post- contractual.
7.	Atender, tramitar o resolver toda consulta que el CONTRATISTA, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.
8.	Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.

CLAUSULA TERCERA. - INFORMACIÓN PRESUPUESTAL: Se aclara que la información presupuestal **en** cuanto refiere a la FUENTE DEL GASTO, obedece a gastos de Inversión. Lo anterior, debido a que para efectos de proceder a la publicación del Contrato No. 1427 de 2020 en la plataforma SECOP II se indicó que la destinación del gasto fue funcionamiento puesto que no permitió la validación del código BPID, no obstante, la denominación correcta del gasto es de INVERSIÓN.

CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO: La Gobernación del Putumayo realizará el pago del contrato objeto del presente estudio de la siguiente manera:

4.1. PAGOS POR ACTAS PARCIALES: Hasta el 90% del valor del contrato, se cancelará mediante la presentación de actas de recibo parciales de la actividades y obligaciones, para lo cual se reunirán el contratista y el supervisor, efectuarán las mediciones y cuantificaciones de avance en la ejecución del proyecto a que haya lugar y prepararán el acta correspondiente, la cual para su trámite requeriría el visto bueno del supervisor, si lo hay, además de las planillas que demuestre el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. No obstante, lo anterior si a criterio de la supervisión se requiere de otro requisito, que se considere indispensable para proceder al pago correspondiente, el mismo deberá ser cumplido por el contratista

4.2. PAGO FINAL: el 10% restante del valor del contrato, pertenecerán a los servicios efectivamente prestados con destinos a los beneficiarios del presente proceso de contratación, sin sobrepasar los servicios contratados. Este pago se realizará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la prestación y radicado el informe final de ejecución total y certificación del cumplimiento del 100% del objeto del contrato expedida por el supervisor del mismo, la suscripción del acta de liquidación por el contratista, el supervisor del contrato y el ordenador del gasto del Departamento del Putumayo, así mismo deberá demostrar el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

La entidad pagará al contratista solamente los bienes y servicios brindados; siempre y cuando estos sean debidamente demostrados.

Todas la cuentas de cobro, deberán venir autorizados por el supervisor con los documentos soportes que acrediten la ejecución respectiva y los soportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002. El Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, se tendrán en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. Cada cobro debe venir acompañado de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, para lo cual el contratista deberá efectuar la presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro o documento equivalente y un informe de ejecución por cada pago, y demás requisitos que exija el supervisor para verificación de los servicios efectivamente prestados.

10.3 DEL DERECHO DE TURNO. *Según lo señalado en el Art. 19 de la ley 1150 de 2007, la entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Los pagos que la entidad se compromete a efectuar; quedan sujetos al P.A.C que se haga su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.*

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regula la materia.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actuaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

CLÁUSULA QUINTA. - SUPERVISIÓN: La vigilancia y supervisión del contrato que llegare a celebrarse estará a cargo del Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, y/o del funcionario que se delegue para tal fin, o quien haga sus veces, quien llevara a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que este requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Las facultades y deberes de los supervisores son los establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación departamental, el Manual de Supervisión e Interventoría Departamental y demás normatividad vigente. Estos verificarán y presentarán un informe donde se establezca la responsabilidad o negligencia por parte de la empresa contratante, para el caso de reposición de bienes, cuando hubiera lugar y demás informes necesarios para la vigilancia del presente contrato.

El supervisor designado llevara a cabo el seguimiento y control del mismo y orientara al contratista en aquellos aspectos que este requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Las principales atribuciones de la supervisión son: 1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y de legalización del contrato. 2.Verificar el cumplimiento de las normas tributarias. 3. Suscribir las actas, incluida la de inicio, durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Oficina de Contratación para su archivo en el expediente acompañadas de los soportes que las justifiquen. 4. Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prórroga cuando se requiera. 5. Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes. 6. Exigir la entrega de los bienes por parte del contratista, con el cumplimiento de todas las especificaciones del suministro exigidas por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente en la invitación pública y en el contrato. 7. Las demás establecidas por la Ley y los Reglamentos de la entidad. 8. Verificar que el contratista realice los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, de acuerdo con la normatividad que rige la materia. 9. Tramitar oportunamente el pago del contratista ante la gobernación. 10. Tramitar las prórrogas y adiciones que fueren necesarias.

CLAUSULA SEXTA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Para todos los efectos del servicio a contratar se prestará en la vereda Mirador del municipio de Puerto Guzmán del Departamento del Putumayo.

El Supervisor del contrato expedirá un certificado de cumplimiento de las características técnicas, cantidad y calidad de los bienes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de la Gobernación del Putumayo en una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza que garantice:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y 6 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 del 2015.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y 6 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 del 2015.
Calidad de bienes	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición. Artículo 2.2.1.2.3.1.16 decreto 1082 del 2015.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato.	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.13.

Parágrafo 1º. El hecho de la constitución de los amparos exigidos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **Parágrafo 2º.** Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, la entidad podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **Parágrafo 3º.** En los casos en que se prorrogue

el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, El **CONTRATISTA** se compromete, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del contrato, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **Parágrafo 4°.** Para efecto de la liquidación del contrato, las pólizas deberán actualizarse y/o ampliar los términos de su vigencia, en los términos señalados en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA OCTAVA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo El Contratista ampliar la garantía única por el término de la suspensión. Cuando estas circunstancias afectan las obligaciones del CONTRATISTA, para ser aceptadas, éste debe comunicarlas por escrito al supervisor del contrato dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL: El contrato se regirá por los principios de terminación, interpretación y modificación unilateral de los contratos estatales por parte de la entidad, contemplados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, el Departamento le impondrá multas mediante resolución motivada y previo el agotamiento del debido proceso que garantice los derechos de audiencia y de defensa para el contratista, conforme al procedimiento que establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en las cuantías que para tal efecto determine la entidad. La Gobernación del Putumayo podrá imponer las siguientes multas:

10.1. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado se impondrá multa por el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado. **10.2**. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar los trabajos a partir de la fecha de la orden de iniciación impartida se impondrá multa por el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso. **10.3**. Por no presentar las cuentas mensuales de pago dentro de los términos establecidos en el contrato se impondrá multa por el 0.5% del valor de la cuenta. **10.4.** Por incumplimiento en la oportuna disposición de las personas y equipos ofrecidos en la propuesta para el adecuado desarrollo del objeto contractual se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso. **10.5.** Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el interventor y/o supervisor del contrato, para la debida ejecución se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso. **10.6**. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del DEPARTAMENTO, se impondrá multa por el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. **10.7.** Por los errores técnicos u omisiones que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale EL DEPARTAMENTO se impondrá multa por el 3% del valor del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive. **10.8**. Por el cambio de personal propuesto que no reúna los requisitos exigidos en el pliego de condiciones se impondrá multa por el 5% del valor del contrato. **10.9**. Igualmente, el CONTRATISTA se hará acreedor a la imposición de multas diarias del 0.5%, del valor fiscal del contrato y sus adiciones si las hubiere por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las cuentas pendientes a favor del CONTRATISTA, de la garantía de cumplimiento o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS: El Departamento del Putumayo se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del contrato que se celebre si se

presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir su paralización, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificada por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la Ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el último inciso del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000. La entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por la Gobernación del Putumayo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave:

11.1 Paralización de las actividades de obra por un tiempo igual o superior al 30% del plazo del contrato por causas imputables al contratista.11**.2** Paralización del personal de obra por un tiempo igual o superior al 30% del plazo del contrato. **11.3** Cuando se establezca por parte de la interventoría y/o supervisión el no cumplimiento de las normas técnicas correspondientes ni el uso de los materiales aprobados técnicamente, por causas imputables al contratista. **11.4** Cuando se ponga en grave riesgo al personal de la obra y a la comunidad en general, por causas imputables al contratista por violación de la normatividad aplicable. 11**.5** Las demás que por ley y jurisprudencialmente se hayan establecido, así como las que técnicamente se presenten durante el curso del contrato.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a la Gobernación del Departamento del Putumayo, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato por el incumplimiento y de forma proporcional al avance de la obra , suma que la Gobernación del Departamento del Putumayo hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. - PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: El contrato estatal es intuito personal y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Departamento del Putumayo, quien tiene la potestad legal para celebrarlo. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el Departamento del Putumayo, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RÉGIMEN CONTRACTUAL: Este contrato busca la realización de los fines del Estado y la protección y defensa del interés general, por tanto, se rige por principios que orientan las actuaciones de la Administración, establecidos en la Ley 80de 1993, luego su ejecución, se cumplirá de buena fe y con equidad, de manera tal que las partes eviten incurrir en conflictos de intereses o conductas desleales o ilícitas.

CLASULULA DECIMA QUINTA. - GASTOS: Son de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. –MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato incluida la prórroga del plazo deberá hacerse constar en un modificatorio, adicional, prorroga y/ o contrato adicional suscrito por las partes. Dicha modificación tendrá lugar cuando, durante la ejecución de este contrato, se den circunstancias especiales que justifiquen cambios en los aspectos contemplados en la propuesta presentada por el contratista, para cuya adopción se requerirá del concepto favorable y previo del supervisor del contrato.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Por ser un contrato cuya ejecución se prolonga en el tiempo está sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Terminada la ejecución del contrato, la Supervisión proyectará la liquidación del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EMAIL
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE DEPARTAMENTAL	Palacio Departamental Calle 8 N ° 7-40 Mocoa	Conmutador (8) 4201515 Fax: 4295196 Celular 3174388639	agricultura@putumayo.gov.co
FUNDACIÓN UPAYA	Calle 2 Cra 6 B/ Centro - Villagarzón)	3144209298	funupaya@gmail.com

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA -DOMICILIO: Para los efectos del contrato, se tendrá como domicilio el Municipio de Mocoa - Putumayo.

CLAUSULA VIGÉSIMA. - CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Gobernación del Putumayo.
Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Gobernación del Putumayo está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Gobernación del Putumayo de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, La Gobernación del Putumayo exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a las previstas en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Para efectos del Contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.
En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna del Departamento.

Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al Departamento del Putumayo por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará al Departamento del Putumayo todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que la Administración puedan requerir. Las suspensiones debidas a demoras en la adquisición de los equipos o daños en los mismos, a circunstancias de ocurrencia común de estos trabajos de la misma naturaleza de las contempladas en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios laborales, a la falta de cooperación del Contratista para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión que ordene el Interventor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni a ampliación en el plazo estipulado

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – ESTAMPILLAS: El Contratista se obliga al pago de estampillas correspondientes conforme a la Liquidación que en ese sentido expida la Entidad, aplicando para ello, además de su pago y adhesión, lo establecido en la Ordenanza Departamental No. 766 del 20/05/2018 - POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y el Decreto Departamental No. 0062 del 20/02/2018 - POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO DE RECAUDO DE LAS ESTAMPILLAS ADMINISTRADAS POR EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. Los gastos que ocasione el perfeccionamiento del contrato serán asumidos por el Contratista.

FORMATO 8
OFERTA ECONÓMICA

GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. SAD -MC-0047.2020

OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO "RECUPERACIÓN DE ÁREAS AFECTADAS POR DEFORESTACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA 4360 AMAZONIA SUJETA DE DERECHO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO".

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNIT CON IVA $	VR TOTAL CON IVA $
Actividad No. 1. Realizar el establecimiento de plantaciones forestales protectoras en las áreas deforestadas en la Vereda El Mirador				
1.1 Mano de Obra No Calificada				
1.1.1 Adecuación del terreno	jornal	12	45.000	540.000
1.1.2 Trazado y estacado	jornal	8	45.000	360.000
1.1.3 Ahoyado	jornal	24	45.000	1.080.000
1.1.4 Siembra	jornal	16	45.000	720.000
1.1.5 Fertilización	jornal	12	45.000	540.000
1.1.6 Limpias	jornal	24	45.000	1.080.000
1.1.7 Resiembra	jornal	8	45.000	360.000
Subtotal mano de obra		**104**		**4.680.000**
1.2 Materiales				
1.2.1 Plántulas + 10% reposición Especies recomendadas para el establecimiento de la plantación protectora: Carbonero (Calliandra guildgii), Casco de Vaca (Bauinia purpurea), Chíparo (Zigia longifolia), Guadua (Guadua angustifolia), Guamo Macheto (Inga sp.). Altura de los arboles entre 25 y 30 centímetros, vigorosos, sin deformaciones, con certificación ICA	Plántulas	4.888	1.800	8.798.400
1.2.2 Fertilizante químico. Composición química: Nitrógeno (N) 10% (N nítrico 2.11% - N amoniacal 7.89%), Fosforo (P205) 30 %, Potasio (K2O) 10 %, PH (solución al 10%) 6.5 - 7 % máx. Humedad 1 % máx.	kg	800	2.600	2.080.000

1.2.3 Abono orgánico Composición química: Lenta cesión del Nitrógeno (N) total 12.5% del cual: Nitrógeno (N) orgánico soluble 5% Carbono (C) orgánico 40% Carbono (C) orgánico extraíble / carbono (C) orgánico total 95% pH < 4,5 Sustancia orgánica 70%.	kg	4.932	500	2.466.000
1.2.4 Cal Dolomita Composición química; Ca soluble en HCI (Ca0), 35 % y Mg soluble en HCI (MgO) 15 %	kg	740	460	340.400
1.2.5 Rula cacha fundida pulida 24 pulgadas Fabricado en acero inoxidable de cacha colorada, 61 cm de largo, sin funda	Unidad	8	20.000	160.000
1.2.6 Lima triangular con cabo 6 pulgadas Herramienta elaborada en acero templado y con una superficie finamente dentada, es propicia para desbastar metales y otros materiales duros, dejando un acabado fino, su perfil triangular permite trabajar en ángulos internos, al igual que para afilar una gran variedad de herramientas de corte como, machetes, sierras, serruchos, etc.	Unidad	4	4.000	16.000
1.2.7. Alicate Diablo 10" (254 mm.) Especificaciones Técnicas Peso 716 gr, largo 28 cm, y espesor 9 cm, en acero y con mago con cubierta antideslizante	Unidad	8	15.000	120.000
1.2.8. Palin con cabo Fabricado en una sola pieza, hechas en hierro forjado, hace hoyos de 20 a 25 cros, llegando hasta 1,2 metros de profundidad. La hoja debe ser templada y revestida totalmente, lacada o provista de un recubrimiento capaz de protegerla contra la oxidación. La hoja y otras partes metálicas deben estar libres de rebabas, grietas u otros defectos. Hojas con bordes afilados y cortantes Peso: 0,8 Kg Color negro	Unidad	8	25.000	200.000
Subtotal insumos				**14.180.800**
1.3 Asistencia Técnica				
1.3.1. Prestar el acompañamiento técnico para el establecimiento de la plantación forestal, asi como realizar el seguimiento de la plantación en la etapa de mantenimiento	Ha	4	1.000.000	4.000.000
Subtotal Asistencia Técnica				**4.000.000**
1.4 Transporte				
Transporte de insumos y materiales. A través de transporte caballar del material vegetal, abonos químicos y orgánicos, desde el punto de descargue al sitio definitivo de establecimiento	Ha	4	709.040	2.836.160

Subtotal Transporte				2.836.160
Total Actividad No. 1				**25.696.960**
Actividad No. 2. Taller de capacitación para dar a conocer la "Sentencia No 4360: Amazonia sujeta de derecho"				
2.1 Mano de Obra Calificada				
2.1.1 Tallerista: Ingeniero Forestal o Agroforestal o Ambiental	número	2	450.000	900.000
Subtotal Mano de Obra Calificada				**900.000**
2.2 Logística				
2.2.1 Refrigerios Avena 9 onzas o jugo natural en agua 9 onzas (frutos tradicionales banano, mora, mango, fresa, guanábana, naranja, otros.) y sándwich de pollo mediano 100 gr. O sándwich délanión y queso mediano 100 gr.	número	80	6.750	540.000
2.2.2. Alquiler de auditorio incluye silletería (40), mesas (2), videobeam, ámplificación (micrófonos y bafles).	número	2	230.000	460.000
Subtotal Logística				1.000.000
Total Actividad No. 2				**1.900.000**
Actividad No. 3. Emisión de cuñas radiales para divulgar "Sentencia No 4360: Amazonia sujeta de derecho" y temas afines. Duración de la cuña: 20 segundos				
3.1 Mano de Obra Calificada 3.1.1. Edición y la emisión de cuñas radiales: Las cuñas deben llevar el mensaje claro sobre los derechos supralegales a gozar de un medio ambiente sano, derecho a la vida y salud, tal como lo consigna Sentencia No 4360 Amazonia sujeta de derecho" y temas afines además d sensibilizar a la comunidad en la protección y conservación de la amazonia, la prevención de la deforestación y el uso racional de los recursos naturales. 150 cuñas en total, distribuidas en tres meses (50 cuñas/mes). Estas serán distribuidas 1 cuña diaria en días normales y 6 cuñas entre los días sábados y domingos. Cada cuña con una duración de 30 segundos.	número	150	16.000	2.400.000
Total Actividad No. 3				2.400.000
TOTAL OFERTA ECONOMICA				**29.996.960**

VALOR TOTAL OFERTA ECONÓMICA: VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (29.996.960).

Dado en el municipio de Mocoa, a los 3 días del mes de Diciembre del 2020.

Nombre o Razón Social del Proponente: Fundación Upaya
NIT: 846002776-5
Nombre del Representante Legal: BETTY MARITZA BOTINA CÓRDOBA
Documento de identidad: C.C 1.124.861.347 de Mocoa
Dirección correspondencia: Calle 2 Cra 6 B/ Centro - Villagarzón
Teléfono y Correo electrónico: cel. 3144209298 e-mail: funupaya@gmail.com

BETTY MARITZA BOTINA CÓRDOBA
C.C 1.124.861.347 de Mocoa
Representante Legal